





O R D E N A N Z A (N° 9.285)

Programa de Acceso a Trámites Municipales y Notificaciones Registradas de Reclamos "RosariOnLine"

Artículo 1º.- Creáse el Programa de Acceso a Trámites Municipales y Notificaciones Registradas de Reclamos "RosariOnLine".

- Art. 2º.- El Programa de Acceso a Trámites Municipales y Notificaciones Registradas de Reclamos "RosariOnLine" tendrá como objeto la multiplicación de las vías de acceso y la incorporación de nuevas tecnologías para la realización de trámites municipales a través de aplicaciones compatibles con los sistemas operativos de los equipos de informática portátiles y telefonía celular -smartphones, tablets, netbooks o similares.
- **Art. 3º.-** El Programa "RosariOnLine" estará bajo la órbita de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana que se constituirá como autoridad de aplicación.
- Art. 4°.- La plataforma digital de "RosariOnLine" permitirá el acceso para la realización de todos los trámites on line disponibles en el Portal de Trámites de la página web de la Municipalidad de Rosario, exceptuando aquellos que requieran la impresión de formularios.
- **Art. 5°.-** El sistema al que refiere la presente ordenanza estará adaptado para recepcionar reclamos y denuncias documentadas con fotografía adjunta, a través de correos electrónicos y las cuentas de Twitter y Facebook que a tal efecto creará el Departamento Ejecutivo Municipal. De acuerdo a la vía de comunicación utilizada, la Municipalidad dejará constancia de la notificación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, vía correo electrónico, mensaje directo, o mensaje privado según corresponda.
- Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas pertinentes para que la Secretaría de Salud adecúe sus sistemas informáticos de manera tal que permita incluir la solicitud de turnos para Centros de Salud Municipales a través del Programa "RosarioOnLine".
- Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación derivará los reclamos y denuncias contenidos en las Notificaciones Registradas de Reclamos "RosariOnLine" a las Secretarías o Centros Municipales de Distrito que correspondan.
- Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la reglamentación de la presente norma en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 4 de Septiembre de 2014.

CM
73

REALIZÓ
em
V° B°

Dr. Marcelo Marchioria Concejo Municipal De B

Expte. Nº 210.949-M-2014 C.M.-

//sario, 29 de septiembre de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Ing. PABLO SEGHEZZO Secretario de Control y Convivencia Ciudadana Secretario de Rosario Intendenta un cipalidad de Rosario